

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación como uno de los instrumentos de planeamiento que tienen como objeto adoptar las acciones necesarias con el fin de mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Implantación. (Artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece la definición y objetivo de los Planes de Implantación, así:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Fl.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 2 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”

Que en concordancia con las citadas normas, los planes de implantación se fundamentan en estudios de impactos urbanísticos a cargo del titular, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos que generen los usos dotacionales o comerciales de gran escala.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2016-03046 del 25 de enero de 2016, la arquitecta Ángela Patricia Rojas López, apoderada de la Dirección General de la Policía Nacional, presentó ante esta Secretaría la solicitud de consulta preliminar para la formulación del Plan de Implantación de la Clínica II Nivel de la Policía Nacional, en los predios con nomenclatura Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A – 21, de la Localidad de Bosa.

Que mediante oficio No. 2-2016-03607 del 2 de febrero de 2016 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios informó a la arquitecta Ángela Patricia Rojas, apoderada de la Policía Nacional, que para continuar el trámite de consulta preliminar y con el fin de analizar y resolver de fondo dicha solicitud era necesario establecer la escala del equipamiento de salud, al cual el interesado dio respuesta mediante comunicación 1-2016-05733 del 8 de febrero de 2016.

Que mediante el oficio No. 2-2016-17728 del 25 de abril de 2016, la Subsecretaría de Planeación Territorial dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar para el proyecto Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación del Plan de Implantación para el uso dotacional, equipamiento colectivo de tipo salud, de escala urbana en los predios antes citados supeditado a la mitigación de impactos y cumplimiento de las normas para este tipo de uso en la etapa de formulación.

Que el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, adicionó un parágrafo al artículo 5 del Decreto Distrital 1119 de 2000, en el cual se indica: “**Parágrafo 2:** Si transcurridos seis (6) meses a la expedición de la respuesta a la consulta preliminar, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, el interesado no ha radicado la correspondiente formulación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 3 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

del Plan de Implantación, deberá solicitar concepto a la Secretaría Distrital de Planeación, con el que se determinará si se requiere actualizar la consulta preliminar”.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2016-52452 del 24 de octubre de 2016, el Capitán Hernando López Bonilla, Jefe del Grupo Logístico DISAN, en consideración a que a la fecha no se había presentado la formulación del plan de implantación, solicitó ante esta Secretaría, concepto respecto a la necesidad de la actualización de la consulta preliminar expedida con radicado No. 2-2016-17728 del 25 de abril de 2016.

Que mediante oficio 2-2016-49367 del 1 de noviembre de 2016 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, en el marco del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, informó a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que debía aportar la documentación faltante para continuar con el trámite de actualización de la consulta preliminar para el plan de implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C.

Que la arquitecta Jennifer Adriana Pinzón Cortés, en calidad de coordinadora del proyecto, mediante comunicación 1-2016-60041 del 9 de diciembre de 2016 dio respuesta a la solicitud realizada en el oficio 2-2016-49367 del 1 de noviembre de 2016.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante oficio No. 2-2017-01763 del 18 de enero de 2017, emitió respuesta a la solicitud de concepto de actualización de consulta preliminar, determinando que no se requiere la actualización por cuanto no se alteraron las condiciones urbanísticas en el área de influencia determinada para el proyecto.

Que mediante radicado No. 1-2017-24903 del 11 de mayo de 2017 el arquitecto César Leonardo Terán Castro, obrando como autorizado del General Jorge Hernando Nieto Rojas - Director General de la Policía Nacional, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para el uso de dotacional de equipamiento colectivo, tipo salud de escala urbana, – Clínica de II Nivel, en los predios identificados a continuación:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Titular
Calle 51 Sur No. 90 - 07	5.636,2 M2	AAA0148WLNN	50S-40043153	POLICIA NACIONAL
Calle 51 Sur No. 90 A - 21	11.695,1 M2	AAA0179OKCN	50S-40364093	POLICIA NACIONAL

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 4 de 26

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa"

Que con la propuesta de formulación del Plan de Implantación con radicado No. 1-2017-24903 del 11 de mayo de 2017, el solicitante adjuntó la siguiente información:

- a) ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de implantación, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso, integración con los sistemas generales del POT.
- b) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: plan de ocupación, especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- c) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
- d) Documentos anexos:
 - Formulario M-FO-022 de solicitud de Plan de implantación diligenciado para los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40364093 y 50S-40043153.
 - Certificados de tradición y libertad de los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50S-40364093 y 50S-40043153, expedidos el 8 de mayo de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur.
 - Copia del poder especial otorgado por el Mayor General Jorge Hernando Nieto Rojas, en su calidad de Director General de la Policía Nacional al arquitecto César Leonardo Terán Castro quien representa en este caso a la Universidad Nacional de Colombia, conforme al contrato interadministrativo suscrito entre las dos entidades, para la radicación y tramite para la aprobación del presente Plan del Implantación.
 - Copia del Decreto Nacional 291 del 19 de febrero de 2016, "Por la cual se traslada a un Oficial General de la Policía Nacional", mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional decreta el traslado del Mayor General Jorge Hernando Nieto Rojas a la Dirección General de la Policía Nacional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 5 de 26

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 - 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa"

- Acta de posesión No. 0015-16 del 22 de febrero de 2016, del Mayor General Nieto Rojas Jorge Hernando en la Dirección General de la Policía Nacional.
- Certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional con fecha 19 de diciembre de 2016 en la cual se hace constar que el Mayor General Jorge Hernando Nieto Rojas se desempeña como Director General.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Mayor General Nieto Rojas Jorge Hernando.
- Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto César Leonardo Terán Castro.
- Copia del oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad No. SDM-DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017, en donde se emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial.
- Copia del oficio de la Secretaría Distrital de Ambiente con radicado No. 2016EE162389 del 20 de septiembre de 2016, mediante la cual dicha entidad emite viabilidad a la formulación del Plan de Implantación de la Clínica II Nivel de la Policía Nacional, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución 4001 de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente "Por la cual se actualiza la Resolución 924 de 2006 que establece el contenido y el procedimiento de los conceptos ambientales de los planes de implantación".

e) Planos:

- Copia del Plano Topográfico Rad 2014184245.
- Plano No. 1 de 1. Plano de Localización, propuesta y Distribución de Áreas Generales.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de implantación, así:

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: "2. La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parques, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título III de la presente revisión (...)" (Subrayado fuera de texto).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 6 de 26

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa"

Que de conformidad con el Mapa No. 25 de la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial denominado "Usos del Suelo Urbano y de Expansión" los predios objeto del presente plan se ubican en área de actividad residencial con actividad económica en la vivienda.

Que según el Cuadro Anexo No. 1 del Plan de Ordenamiento Territorial, se permite el uso dotacional, equipamientos colectivos de tipo salud de escala urbana, en las zonas residenciales con actividad económica en la vivienda como un uso restringido.

Que según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015 "Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Implantación, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será definida por el instrumento."

Que los predios objeto del presente Plan de Implantación se encuentran localizados dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 86 El Porvenir, reglamentada por el Decreto Distrital 410 de 2004, en el cual se establecen las siguientes condiciones:

Unidad de Planeamiento Zonal	UPZ No. 86 El Porvenir
Sector	4
Tratamiento	Mejoramiento integral
Área de Actividad	Residencial
Zona	Residencial con actividad económica en la vivienda

Que de conformidad con el literal b) del artículo 14 del Decreto Distrital 318 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital", modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 553 de 2012 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 318 de 2006 - Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital-, y se dictan otras disposiciones", los equipamientos colectivos de salud de escala urbana se podrán localizar en zonas residenciales con comercio y servicios en la vivienda.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2016EE162389 del 20 de septiembre de 2016, emitió concepto ambiental en el que señaló que: "(...) De acuerdo con la evaluación realizada del Concepto Ambiental del Proyecto Plan de Implantación de la Policlínica – Hospital Policía Nacional II Nivel, se considera viable de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010". Adicionalmente, estableció para el citado concepto una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación o cuando las condiciones del proyecto presentado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 7 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

cambien, para lo cual se estima vigente teniendo en cuenta que fue allegado mediante la radicación No. 1-2017-24903 del 11 de mayo de 2017.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente además de considerar viable el proyecto ambiental presentado en el marco del Plan de Implantación para la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., estableció unas condiciones especiales al proyecto, razón por la cual el documento emanado de la citada Secretaría hace parte integral de la presente Resolución. A su vez, en éste se efectúan las siguientes consideraciones generales: “(...) 1) (...) *El desarrollo del proyecto debe acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción segunda edición, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente 2013 disponible en: <http://ambientebogota.gov.co/es/wewb/escombros/documentos>.*”

Que la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio No. SDM-DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017 aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A – 21, y en el cual se indica: “(...) Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad y seguridad vial, así como en lo referente a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios, consideradas en el estudio de tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso y no exime a las demás entidades competentes, de la verificación del cumplimiento de disposiciones y normas propias de su competencia. Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realice el trámite del proyecto para el Plan de Implantación. (...)”.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y el Taller del Espacio Público adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Implantación en mención, y en desarrollo de la primera parte del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Asunto
3-2017-08331	30/05/2017	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de Plan de Implantación de la Clínica II Nivel de la Policía Nacional a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público y “Análisis Urbanístico”
2-2017-30540	28/06/2017	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta del Plan de Implantación

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 8 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

Radicación	Fecha	Asunto
3-2017-10201	29/06/2017	Concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta del Plan de Implantación.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio número 2-2017-34148 del 14 de julio de 2017, realizó requerimientos al arquitecto César Leonardo Terán Castro, en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría de la formulación del Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería “A&V EXPRESS S.A.”, se constató que el oficio con radicación No. 2-2017-34148 del 14 de julio de 2017, fue recibido por Jennifer Pinzón el día 18 de julio de 2017.

Que dentro del término establecido, el interesado dio respuesta a los requerimientos a través de las comunicaciones 1-2017-46373 del 18 de agosto de 2017, 1-2017-50604 del 8 de septiembre de 2017 y 1-2017-52688 del 18 de septiembre de 2017.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante memorandos 3-2017-13252 y 3-2017-13253 del 17 de agosto de 2017, solicitó a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, respectivamente, concepto técnico sobre la respuesta dada por el solicitante a los requerimientos efectuados, las cuales se pronunciaron por medio de los siguientes oficios:

Radicación	Fecha	Asunto
3-2017-14789	08/09/2017	Concepto Técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta a los requerimientos del Plan de Implantación de la Clínica II Nivel de la Policía Nacional.
3-2017-15184	14/09/2017	Concepto Técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta a los requerimientos del Plan de Implantación de la Clínica II Nivel de la Policía Nacional.
3-2017-15481	20/09/2017	Concepto Técnico de la Dirección de Taller del Espacio Público sobre la respuesta a los requerimientos del Plan de Implantación de la Clínica II Nivel de la Policía Nacional.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, y sustituye lo que fuere contrario en los pronunciamientos anteriores.

Que la Secretaría Distrital de Salud, mediante oficio 2017EE89298 del 17 de noviembre de 2017, certificó la escala del uso dotacional Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A – 21.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación deben definir si se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN LA POLICLÍNICA DE BOGOTÁ, HOSPITAL POLICÍA NACIONAL II NIVEL*”, con fecha 9 de octubre de 2017 en el que se concluyó lo siguiente: “(...) El presente estudio identificó que **NO** se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por asignación de un uso más rentable y por mayor aprovechamiento del suelo en edificación al adoptarse el Plan de Implantación de la Policlínica de Bogotá, Hospital Policía Nacional II Nivel, a desarrollarse en los predios con nomenclatura Calle 51 sur No. 90 A – 21 y Calle 51 sur No. 90 – 07, de la Localidad de Bosa. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones del Decreto Distrital 410 de 2004, reglamentario de la UPZ 86 El Porvenir, en especial lo establecido artículo 13 “*APLICACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA*” del mencionado Decreto Distrital, el cual determino (sic) que de conformidad con el acuerdo (sic) 118 de 2003 las zonas con efecto plusvalía para la UPZ El Porvenir, (...). En consecuencia, el Sector 4 -Sector donde se localiza la Policlínica de Bogotá, Hospital Policía Nacional II Nivel, se configura un hecho generador del efecto plusvalía por un nuevo tratamiento con mayor edificabilidad, frente a la decisión anterior (Acuerdo 6 de 1990), según lo definido para el sector 4 de la UPZ No. 86 El Porvenir.”.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., los requerimientos realizados por esta Secretaría y las respuestas dadas por el solicitante a dichos requerimientos, se concluye que se dio cumplimiento por parte del promotor a las normas que reglamentan la materia y a los requerimientos efectuados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la adopción del Plan de Implantación de la Clínica II Nivel de la Policía Nacional, es urbanísticamente viable, toda vez que mitiga los impactos urbanísticos y contempla las siguientes acciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018

11 ENE. 2018

Pág. No. 10 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

- a) Previsión de la malla vial arterial establecida en el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial), generación, ejecución y adecuación de áreas públicas y privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto en el área de influencia, proyección y ejecución de la malla vial local con frente al área objeto de la implantación, control ambiental, antejardín, áreas de mitigación peatonal, y otras áreas libres de acuerdo con las características urbanas del sector y la intensidad del uso a implantar.
- b) El manejo y acumulación de flujos vehiculares al interior del predio, lo cual evita impactos por congestión sobre la actual red vial del sector, de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad No. SDM-DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017, mediante el cual se emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, vehicular, peatonal y de ciclo usuarios.
- c) La previsión de cupos de estacionamientos para vehículos privados y de visitantes, ambulancias, cargue y descargue, movilidad reducida, taxis, motos y bicicletas, en correspondencia con las determinantes (localización, número cupos y operación), establecidas en la norma urbanística, y el concepto de aprobación del estudio de tránsito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- d) Índice de ocupación y construcción acordes con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco de la norma aplicable al predio objeto del presente Plan de Implantación.

Que las acciones planteadas en la formulación del mencionado Plan de Implantación logran mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso dotacional, equipamientos colectivos, tipo salud de escala urbana y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del plan de implantación. Adoptar el Plan de Implantación para la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional, para el uso dotacional de equipamiento colectivo, de salud de escala urbana, en los predios ubicados en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A - 21 de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 11 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

localidad de Bosa de Bogotá D.C., identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40043153 y 50S-40364093 y CHIP AAA0148WLNN y AAA0179OKCN, respectivamente.

Artículo 2. Plano. Hace parte integral de la presente Resolución el Plano 1 de 1, Plano de “*Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, zonas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público y cuadro general de áreas.

Artículo 3. Cuadro de Áreas. El cuadro de áreas contenido en el Plano 1 de 1 “*Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales*” del Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional adoptado mediante la presente Resolución, es el que se transcribe a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
Descripción	Área m2
Área Bruta (Lote 1 + Lote 2)	17.331,30
Área Neta Urbanizable -ANU	17.331,30
Área Control Ambiental	1.346,70
Área Neta Urbanizable para cálculo área de cesión (ANU menos control ambiental)	15.984,60
Total áreas de cesión Pública	5.063,70
Área Útil	12.267,60

ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA	
Descripción	Área m2
Área Control Ambiental	1.346,70
Cesión obligatoria 8% ANU para espacio público (Parque)	1.278,77
Cesión Vía Local V-7	1.644,33
Cesión Vía Intermedia V-6	793,90
Total áreas de cesión Pública	5.063,70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 12 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS POR AGLOMERACIÓN DE PEATONES EN EL ESPACIO PÚBLICO		
Descripción	%	Area m2
Plazoleta 1 Acceso Principal Carrera 89 B (Avenida El Tintal)	70	984,00
Plazoleta 2 Calle 51 Sur	27	380,00
Plazoleta 3 Carrera 91	3	42,00
Total Área de Mitigación de Impactos	100	1.406,00

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales*” adoptado mediante la presente Resolución, en materia de cesiones obligatorias, control ambiental, vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos, son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada en el presente instrumento, y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las correspondientes licencias urbanísticas por parte del curador urbano.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. Conforme a lo establecido en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 1119 de 2000, complementado y modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, el presente Plan de Implantación establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional así como las soluciones viales y de tráfico, el manejo del espacio público, la generación de áreas de transición entre el espacio público y privado, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo al uso dotacional.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y/o nacionales señaladas en el presente Plan de Implantación, serán responsabilidad del interesado.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos, actas y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite; el Estudio de Tránsito No. SDM-DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017 aprobado por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad; el oficio No. 2016EE162389 del 20 de septiembre de 2016 mediante el cual la Secretaría Distrital de Ambiente emitió concepto

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 13 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

ambiental; al igual que la documentación aportada por el solicitante, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Artículo 5. Normas Urbanísticas aplicables. La norma urbanística aplicable al Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional, es la contenida en el presente acto administrativo que tiene sustento en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios, en especial las previstas en el Decreto Distrital 318 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 553 de 2012 (Plan Maestro de Equipamientos de Salud del Distrito Capital) y las normas del Decreto Distrital 327 de 2004, así:

Índice máximo de ocupación	0.70 sobre área útil.
Índice máximo de construcción	3,5 sobre área útil.
Altura permitida	La altura máxima será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas (Decreto Distrital 327 de 2004 y Plan Maestro de Equipamientos de Salud).
Antejardín	Sobre las vías locales vehiculares con dimensión mínima de 8,00 metros. El área de antejardín que se integra al espacio público deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004, tratarse con material duro, continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén; solo podrán ubicarse en esta área los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.
Cerramientos	Se permiten al interior del predio privado con las condiciones establecidas por el artículo 30 del Decreto Distrital 327 de 2004.
Semisótano	Se permite. En ningún caso los semisótanos podrán avanzarse sobre las áreas de antejardín, la altura máxima del semisótano sobre el nivel natural del terreno es de 1,50 metros medidos contra la fachada o paramento de construcción en el nivel superior de la placa del primer piso.
Sótano	Se permite. Los sótanos no podrán sobresalir más de 0.25 metros sobre el nivel del terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 14 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

Estacionamientos	Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad oficio No. SDM-DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017 y el Acta de Compromisos que hace parte integral de dicho oficio, de acuerdo con lo cual, se prevén: Cupos de parqueo para vehículos privados de Visitantes: 136 (30 parqueos privados y 106 de visitantes, de estos últimos, 27 cupos son para transporte público). Cupos para carga y descarga: 4 Cupos para ambulancias: 4 Cupos para personas con movilidad reducida: 6 Cupos para motos: 32 Espacios para bicicletas: 70 Espacios para taxis: 4 El diseño operativo frente a la zona de urgencias, considerará la infraestructura necesaria para el estacionamiento de ambulancias, según los requerimientos normativos establecidos para dicha zona, independizando las trayectorias que se dirigen a urgencias y los que se dirigen hacia la zona de estacionamientos. Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo con su uso serán las siguientes: Estacionamientos para visitantes y privados: 4.50 mts x 2.20 mts. Estacionamientos para personas con movilidad reducida: 3.80 mts x 4.50 mts. Estacionamientos para cupos de motos: 2.50 mts x 1.50 mts. Estacionamientos para carga y descarga: 3.0 mts x 10.0 mts. Estacionamientos de vehículos de servicios público individual (taxi): 4,50 mts x 2,20 mts. Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000. Si el proyecto llegare a plantear modificaciones en cuanto a la localización de los accesos, circulaciones internas y salidas del proyecto conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (modificación de número de parqueaderos, accesos y salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.
-------------------------	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 15 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

Accesibilidad Peatonal	El proyecto dispondrá de tres (3) accesos peatonales a través de plazoletas privadas afectas al uso público (áreas de mitigación), que garantizan adecuadas condiciones de accesibilidad de los usuarios. Dichas áreas de mitigación se localizarán así: i) Sobre la Calle 51 Sur un acceso para el área de emergencias y otro para el área de hospitalización; ii) Sobre la Carrera 91 un acceso a servicios generales y administrativos; iii) y un acceso peatonal sobre la Avenida El Tintal, correspondiente a la consulta externa. Las plazoletas se dispondrán como áreas libres que permitan albergar a las personas en su momento de mayor ocupación, deberán ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares. Este espacio se articulará con el interior del predio y con el espacio público. Las zonas de cesión establecidas en el urbanismo, no deben asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo del uso dotacional, por lo tanto, se requiere que al interior del predio se mitiguen las condiciones de accesibilidad peatonal. En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005, adicionada por la Ley 1287 de 2009 y el Decreto Distrital 470 de 2007. La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 denominado “<i>Localización, Propuesta y Distribución de Áreas generales</i>” que hace parte integral de la presente Resolución.
Accesibilidad Vehicular	La accesibilidad vehicular a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios al interior del proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas de accesibilidad establecidas en el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 553 de 2012 -adiciona y modifica el Plan Maestro de equipamientos de Salud, la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud, en lo pertinente al fácil acceso de las ambulancias. Igualmente, debe corresponder con lo aprobado en el oficio SDM-DSVCT-22300-2017 de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con lo cual el acceso y salida vehicular debe solucionarse a través de dos accesos, para ambulancias por la Calle 51 sur y por la carrera 91 al parqueadero general.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 16 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

Infraestructura Vial	Se deberán prever las líneas de paramento, áreas y secciones transversales y determinantes de la malla vial con frente al predio objeto del Plan de Implantación, en correspondencia con lo establecido para la adopción de Plano Topográfico Rad 14-184245 y 14-184318 y el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad aprobado mediante el Oficio No. SDM-DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017 y el Acta de Compromisos que hace parte integral de dicho oficio; de acuerdo con lo cual debe garantizar como mínimo para la malla vial: Avenida Tintal – Av. Kr 89 B: Vía arterial tipo V-3 de 30,00 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación. Construcción y diseño calle 51 Sur: Vía Vehicular, tipo V-6 de 16,00 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación. Construcción y diseño de la vía local proyectada V-7 (Carrera 91) En materia de estudios, diseños, interventoría y adquisición predial para la ejecución de infraestructura vial, el promotor del Plan de Implantación, previo a la entrada en operación del dotacional de salud, deberá cumplir con la totalidad de los compromisos, obligaciones y plazos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Estudio de Tránsito aprobado mediante Oficio No. SDM-DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017 y el Acta de Compromisos que hace parte integral de dicho oficio.
Controles Ambientales	Se deberá mantener una franja de control ambiental de 10.00 metros sobre las Avenida El Tintal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT. El área del control ambiental corresponde a 1346,70 m2. Por otra parte, en cuanto al manejo de la zona de control ambiental definida como acceso peatonal, se debe tener en cuenta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C, adoptada mediante Decreto Distrital 542 de diciembre 17 de 2015, “<i>Por el cual se adopta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C.</i>”, en concordancia con las Resoluciones Conjuntas Nos. 0456 y 3050 de 2014, expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación.
Cesión Espacio Público	De acuerdo con el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los usos dotacionales deberán prever el 8% del área neta urbanizable como cesión obligatoria y gratuita para espacio público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 17 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

Artículo 6. Compromisos y acciones. Los costos y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del titular del presente acto administrativo

Las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación a la implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Resolución, no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en el presente acto administrativo.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son los siguientes:

6.1. Prestación de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado previo a la entrada en operación adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:

6.1.1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado: La reglamentación técnica del orden nacional, contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) -2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, y a nivel distrital el cumplimiento de los artículos 201 al 210 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Plan Maestro del Sistema de Acueducto y Alcantarillado y las demás normas vigentes sobre la materia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 18 de 26

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa"

6.1.2. Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos: El Decreto Nacional 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, y a nivel Distrital, el cumplimiento de los artículos 211 al 216 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.3. Sistema de Energía: La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 expedido por el Ministerio de Minas y Energía), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (Resolución No 180540 del 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía), y a nivel distrital el cumplimiento de los artículos 217 al 223 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Plan Maestro de Energía, el Manual Único de Alumbrado Público-MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP).

6.1.4. Sistema de Gas Natural Domiciliario: A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana NTC 3728: "Líneas de Transporte y redes de distribución de gas", Resolución CREG 067 de 1995 "Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes", Resolución 067 de 1995 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible por redes" y a nivel Distrital, el cumplimiento de los artículos 226 a 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT el Plan Maestro de Gas Natural y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.5. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: El Decreto Nacional 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y aquellas normas que los modifiquen o sustituyan, y a nivel Distrital, el cumplimiento de los artículos 224 y 225 del Decreto Distrital 190 de 2004, así como los Decretos Distritales 676 de 2011 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 339 de 2008, se establecen las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas utilizadas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" y 397 de 2017 "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones" y las demás normas vigentes sobre la materia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa"

6.1.6. Subterranización de Redes: La Resolución 011 del 4 de enero de 2013 "*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*", expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.7. Política de Urbanismo y Construcción sostenible: El Decreto Distrital 566 de 2014, "*Por el cual se adopta la política de Eco urbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*" o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.8. Eficiencia energética y uso de fuentes no convenciones de energía: La Ley 1715 de 2014 "*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*" o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.9. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: En la fase constructiva dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

6.1.10. Componente de uso de Sistemas Urbanos de Drenajes Sostenibles. El Decreto Distrital 528 de 2014 "*Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones*" o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

Las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

6.2.1. Andenes.

Rehabilitar, adecuar y mantener los andenes en la totalidad de los costados del predio que comprende el Plan de Implantación, conforme se estipula en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad No. SDM-DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Deben disponerse áreas privadas afectas al uso público, configuradas como plazoletas de acceso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima será de 1.406 m², tal y como se indica en el Plano 1 de 1 “*localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales*” y se distribuirán en la proporción que se describe a continuación:

Tipo	Área mínima	Porcentaje mínimo del total de área privada afecta al espacio público
Área de Mitigación 1 – Plazoleta acceso principal Carrera 89 B (Avenida El Tintal)	984 m ²	70%
Área de Mitigación 2 – Plazoleta Calle 51 Sur	380 m ²	27%
Área de Mitigación 3 – Plazoleta Carrera 91	42 m ²	3%
Total áreas de mitigación	1406 m²	100%

Las áreas de mitigación deberán ser áreas libres que cumplan la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público, atendiendo los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellos espacios que se requieran cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa"

en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

La localización y dimensionamiento de las plazoletas para generar las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el Plano No. 1 de 1 "*Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas*".

6.3. Mitigación de impactos sobre la movilidad.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará la operación del uso dotacional de salud de escala urbana y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, es de obligatorio cumplimiento por parte del titular del Plan, atender los requerimientos y acciones de mitigación definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el concepto de probación del Estudio de Tránsito con radicado No. SDM-DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017 y el Acta de Compromisos que hace parte integral de dicho concepto en los que se establece a cargo del gestor: estudios, diseños, obras de señalización, semaforización, intervención de áreas de espacio público, las condiciones operativas y plazos.

Si el proyecto presenta modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del mismo sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito, y en caso de existir afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si por fuerza mayor alguno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el Acta de Compromiso, que hace parte del oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad No. SDM-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENF. 2018 Pág. No. 22 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

DSVCT-22300-2017 del 26 de abril de 2017, no se pueden realizar de la manera estipulada en dicho documento, se podrá dar cumplimiento a estas obligaciones mediante el mecanismo que dicha Secretaría y sus entidades adscritas establezcan.

Parágrafo. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico (numerales: Señalización y 2. Semaforización del Acta de Compromisos anexa al oficio SDM-DSVCT-22300-2017), pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito; y en tal caso no será necesario modificar el plan de implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente Resolución.

6.4. Mitigación de impactos sobre el ambiente.

La Clínica de II Nivel de la Policía Nacional debe acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio No. 2016EE162389 del 20 de septiembre de 2016.

El interesado está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto, de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del Plan de Implantación, radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.

Artículo 7. Cronograma. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva de la Policía Nacional o quien haga las veces de promotor o responsable de la ejecución del proyecto.

Etapa Única: Comprende las acciones de mitigación de impactos urbanísticos a realizar en los próximos setenta y dos (72) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

El anterior plazo se otorga sin perjuicio de los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Ambiente en los respectivos conceptos y la obtención, así como la ejecución de las respectivas licencias urbanísticas. Este término podrá ser prorrogado previa solicitud escrita y sustentada por parte del promotor o titular del derecho de dominio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 23 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

El desarrollo de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos y el espacio público deberán ser ejecutadas de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma.

Las acciones a desarrollar durante los setenta y dos (72) meses serán las siguientes:

- Diseño, ejecución y/o adecuación de la malla vial local con frente al predio objeto de la implantación, en especial la Construcción e Implementación del diseño de la vía local proyectada V-7 (Carrera 91).
- Precisión y ejecución de las determinantes geométricas para los accesos de vehículos (*Privados, movilidad reducida, carga, taxis, ambulancias, transporte público*), peatones, ciclo usuarios y motos.
- Construcción del circuito de acceso y salida vehicular de ambulancias por el área interna del predio.
- Adecuación, empedramiento y arborización de las áreas de control ambiental y cesiones de espacio público para entrega al Distrito.
- Escrituración de las zonas de cesión correspondientes a los controles ambientales y cesión de zona verde.
- Realizar el seguimiento de la operación del Plan de Implantación de la Clínica de la Policía, según el Estudio de Tránsito y su Acta de Compromisos.
- Adecuación e intervención de la continuidad de la infraestructura (rampas) para peatones en la intersección de la Av. El Tintal (Carrera 89 B) con Calle 51 sur según el Estudio de Tránsito y su acta de compromisos.
- Adecuación e intervención de los andenes perimetrales del predio de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 24 de 26

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa"

- Implementación de los diseños urbanos internos correspondientes a las áreas de mitigación inmediatas a los accesos del Edificio.
- Implementación del diseño de espacio público (andenes) en los siguientes tramos:
 - Carrera 91 (vía proyectada) entre Calle 51 sur y Calle 52 B sur, en ambos costados.
 - Calle 51 sur entre Carrera 91 y Av. El Tintal (Carrera 89 B), en el costado sur.
 - Carrera 89 (Av. El Tintal) entre Calle 51 sur con Calle 52 B sur, costado occidental.
- Ejecutar las obras civiles correspondientes a bases para semáforos y su conexión a la red semafórica (ductos y cajas de paso), recuperación de redes (obstrucciones), independización de redes, suministro e instalación de pedestal para nuevo equipo de control y adecuación de espacio público para rampas; de acuerdo con lo aprobado en el plano de diseño. Para estas obras es necesario el permiso de excavación del IDU.
- Dar cumplimiento a los lineamientos y consideraciones establecidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAB- en el oficio No. 30500-2017-1268/ S-2017-203322 del 30 de octubre de 2017.
- Las demás actuaciones requeridas en el marco del cumplimiento de las acciones de mitigación para la implementación del presente instrumento de planeación.

Parágrafo. Previo a la entrada en operación de los usos y actividades previstas en el dotacional de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional, debe culminarse el desarrollo de todas las acciones de mitigación, malla vial, obras de mejoramiento, adecuación del espacio público, en correspondencia con los compromisos, acciones, gestiones y plazos que, a cargo del gestor, se han requerido por parte de las entidades, y que hacen parte de la evaluación de la propuesta de formulación establecidas en la presente Resolución.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las respectivas licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Implantación, de conformidad con las reglas nacionales de procedimiento establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018 11 ENE. 2018 Pág. No. 25 de 26

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 – 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa”

Artículo 9. Participación en Plusvalía. En el área objeto de adopción del presente Plan de Implantación no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por cambio en el régimen de uso del suelo ni por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 118 de 2003 modificado por los acuerdos 352 de 2008 y 682 de 2017, el Decreto Distrital 190 de 2004 — Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto Distrital 020 de 2011, de acuerdo con lo concluido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN LA POLICLÍNICA DE BOGOTÁ, HOSPITAL POLICÍA NACIONAL II NIVEL*”.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en Decretos Distritales 190 de 2004, 1119 de 2000, 327 y 410 de 2004, 079 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente justificada.

Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo adicionado al Decreto Distrital 1119 del 2000 por el artículo 6 del Decreto 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. Los Inspectores de Policía de la Localidad de Bosa, o la autoridad que corresponda, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al señor General Jorge Hernando Nieto Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de la Peña (Cundinamarca), Director General de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, o a su autorizado. Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Bosa, para lo de su competencia

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

11 ENE. 2013

RESOLUCIÓN No. 0032 DE 2018

Pág. No. 26 de 26

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Clínica de II Nivel de la Policía Nacional en Bogotá D.C., ubicado en la Calle 51 Sur No. 90 - 07 y Calle 51 Sur No. 90 A 21 Sur, Localidad de Bosa"

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ENE. 2013


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial.

Revisó: Luis Fernando Barrera Muñoz - Director de Planes Maestros y Complementarios. 
Mónica Ocampo Villegas - Directora del Taller del Espacio Público. 
Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 
Martha Bernal Pedraza - Dirección del Taller del Espacio Público. 
Leyla Álvarez Piedrahita - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 
Giovanni Sabogal Reyes - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico. 
Sandra Tibamosca Villamarín - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E) 
Guicella Prada Gómez - Abogada - DACJ. 

Proyectó: Bernardo Parrado Torres - Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[illegible]

	Lindero predio
	Área Útil
	Cesiones Espacio Público (Vías)
	Control Ambiental
	Malla vial arterial complementaria
	Línea Aislamiento predios vecinos
	Cesión Espacio Público 8% (Parque)
	Áreas de Mitigación
	Acceso y salida vehicular
	Acceso y salida Peatonal

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS POR AGLOMERACIÓN DE PLATINES EN EL ESPACIO PÚBLICO		
Descripción	%	Área m2
Plazoleta 1 Acceso principal Carrera 83 B (Avenida E Tintal)	70	= 984,00
Plazoleta 2 Calle 51 sur	2,7	380,00
Plazoleta 3 Carrera 51	3	42,00
Total Área de Mitigación de Impactos	100	1.406,00

Nota: Todas las áreas son indicativas y están sujetas a verificación del Curador Urbano.

